



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

0 090

Resolución N° \_\_\_\_\_ del 2018

**Por medio de la cual se ordena liberar el saldo correspondiente al Pago de la Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562.**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto Distrital No. 517 de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia* y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo

Que el artículo 6° del Acuerdo en mención, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 517 de 2017, se modificó el Artículo 4° del Decreto 409 de 2016, y se dispuso prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que teniendo en cuenta el control de advertencia No. 35000-14562 emanado por la Contraloría de Bogotá, la gerente del FVS Dra. Natalia de la Vega Sinisterra solicitó el diecinueve (19) de Junio de 2013 a la señora María Victoria Quijano quien era la Responsable del Presupuesto (E) de la entidad, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal para cubrir el concepto de pago de multa impuesta por el departamento de control del comercio de armas del comando general de las fuerzas militares.

Que El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá para alcanzar un efectivo cumplimiento de sus actividades encaminada a la adquisición, dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

Resolución N° 902 del 2018

**Por medio de la cual se ordena liberar el saldo correspondiente al Pago de la Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562.**

y justicia en la ciudad, realizó apropiación presupuestal<sup>1</sup> destinada a satisfacer su obligación correspondiente al pago de la Multa. Por ende, expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para garantizar la existencia de una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso encaminado al pago de dicho concepto durante la vigencia 2013.

De esta manera, el FVS habiendo satisfecho los requisitos presupuestales para la debida apropiación de dinero, procedió a expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP)<sup>2</sup> No. 902 del 20 de Junio de 2013 que fue correctamente empleado para cumplir con el objeto que fue: "Amparar El Pago De La Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562 Impuesta Por El Departamento De Control Y Comercio De Armas Del Comando General De Las Fuerzas Militares".

Que dentro las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, se encuentran la correspondiente a la depuración contable y liberación de saldos, dentro del cual figura un valor sin ejecutar concernientes al pago de una Multa que actualmente tienen la connotación de pasivo exigible, situación por la que se deberán adoptar las acciones necesarias para la culminación de dicha actividad.

Que el principio de coordinación presente en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales, razón por la cual, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) al ser la entidad encargada de ejercer el Control Administrativo de los saldos, que a la fecha se constituyen como Pasivos Exigibles, para adelantar las gestiones adecuadas para la depuración de los mismos.

Que por los motivos enunciados previamente, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá hoy en Liquidación estima necesario liberar el saldo sin ejecutar correspondiente al pago de la multa enunciada a continuación:

**9028 de 2013: Pago De La Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562**

**Objeto:** Amparar El Pago De La Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562 Impuesta Por El Departamento De Control Y Comercio De Armas Del Comando General De Las Fuerzas Militares

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
723 de 2013	902 de 2013	3311403280682	\$ 3.000.000.00	20/06/2013
Valor total CRP:			\$ 3.000.000.00	

<sup>1</sup> Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017) Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

<sup>2</sup> Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017) El Certificado de Registro Presupuestal es el documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El perfeccionamiento de los compromisos u obligaciones adquiridos con proveedores de bienes, obras y servicios, se garantiza con el Certificado de Registro Presupuestal- CRP, el cual debe ser expedido por el Responsable del Presupuesto en el sistema oficial de información.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

Resolución N° 090 del 2018

Por medio de la cual se ordena liberar el saldo correspondiente al Pago de la Multa Derivada Del Hallazgo Administrativo 35000014562.

VALOR TOTAL PAGO DE MULTA				
NO. DE PAGO	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA DE GIRO	CONCEPTO	VALOR
1	3147	24/06/2013	1 PAGO MULTA DE 17 ARMAS A 147375	\$ 2.505.375.00
Total Valor Pagado				\$ 2.505.375.00
Saldo Por Liberar				\$ 494.625.00
Valor CRP: 902/2013				\$ 3.000.000.00

Que acorde con lo expuesto en los incisos anteriores, es necesario Liberar el saldo no ejecutado del Pago de la Multa correspondiente a la Vigencia 2013: 9028 de 2013 por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 494.625.00).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBERAR el saldo del Pago de la Multa No. 9028 de 2013 por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 494.625.00) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar el saldo que hace referencia el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

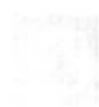
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 18 MAY 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NOHELIA RAMÍREZ ARIAS  
Gerente Liquidadora  
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León Saavedra - Contratista FVSL  
Revisó: Katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL



1900

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Handwritten signature or name in cursive script.

Additional handwritten text or notes below the signature.